



Recurso de Revisión:	R.R./008/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

En dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio HNO/DAJ/1209/2017, signado por el ciudadano Víctor Alberto Porras Arellano, Titular de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día diecisiete de agosto del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

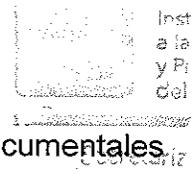
Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 197, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93 fracción VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente recurso de revisión R.R./008/2017, el oficio HNO/DAJ/1209/2017, signado por el ciudadano Víctor Alberto Porras Arellano, Titular de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, y sus respectivos anexos, para que obren como correspondan.

Por otra parte, se tiene al Sujeto Obligado informando en tiempo el cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión en merito, según certificación de realizada el primero de agosto de dos mil diecisiete, en la que se aprecia que el plazo concedido para tal efecto feneció el dieciocho de agosto del año en curso.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Víctor Alberto Porras Arellano, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el K.M. 12.5 de la Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec, por lo tanto notifíquese el presente acuerdo y posteriores en el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información de la recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** a la recurrente [REDACTED] únicamente con el oficio número HNO/DAJ/1209/2017 en virtud de que el Titular de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, informa haber notificado la respuesta a su solicitud a través de su cuenta de correo electrónico [REDACTED] adjuntando para ello la impresión del correo electrónico enviado a la ahora recurrente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta que fue enviada a su cuenta de correo electrónico el dieciséis de agosto del año que transcurre, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.



Así mismo, se hace del conocimiento a la parte Recurrente que las documentales proporcionadas por el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, se encuentran a su disposición para su consulta dentro del expediente en que se actúa.

Así lo acordó y firma el licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente

[Handwritten signature of Francisco Javier Álvarez Figueroa]

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./008/2017.------
FJAF/JALR/KOG

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*CORREO ELECTRÓNICO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.